

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se dictan normas para la tramitación del título de Asistente Social.**

Por Decreto de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo siguiente) se reglamentan las Escuelas de Asistentes Sociales y se crea la Junta Consultiva de Asistentes Sociales, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, señalando a la misma como misión, además de la que expresamente se le confiere en el artículo tercero del Decreto citado, el preceptivo informe en todos los asuntos relativos al régimen y reconocimiento de las Escuelas y a los planes de estudio, así como el asesoramiento al Ministerio en cuantos asuntos le sean sometidos por éste.

Por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) se dispuso la expedición del título de Asistente Social a los alumnos que hubieran cursado la totalidad de los estudios de dicha Carrera y aprobaron los ejercicios de reválida.

Al no existir todavía en servicio la primera Escuela Oficial de Asistentes Sociales, que actualmente se encuentra en avanzado estado de construcción, no pueden adscribirse los Centros reconocidos a un Centro oficial y verificar en él la matrícula de su alumnado, debiendo vincularse por esta causa este servicio en un Organismo oficial idóneo, que en este caso debe ser la Junta Consultiva de Asistentes Sociales del Departamento.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Hasta tanto no se normalice la Secretaría de la futura Escuela Técnica Oficial de Asistentes Sociales se encomienda a la Junta Consultiva de Asistentes Sociales la tramitación de los asuntos previos a la expedición de los respectivos títulos.

2.º Los alumnos que deseen obtener el título de Asistente Social deberán presentar la siguiente documentación en la Secretaría de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales:

- a) Instancia en solicitud de expedición del título dirigida al Ministro de Educación y Ciencia.
- b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada si no corresponde al territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación académica de estudios expedida por el Centro reconocido en que los hubiera cursado y en la que de una manera detallada y por cursos sucesivos figuren las asignaturas con sus calificaciones y fechas de aprobación, así como, en su caso, las disciplinas convalidadas, citando las correspondientes resoluciones.
- d) Certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida expedida por la Junta Consultiva de Asistentes Sociales.
- e) Mil pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de importe de la tasa establecida para los títulos de Grado Medio por el Decreto de 23 de septiembre de 1959.
- f) Una póliza de cincuenta pesetas para adherir al Título en el momento de su entrega al interesado.

3.º La Secretaría de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales formulará el oportuno expediente y con su informe lo remitirá a la Sección de Títulos del Ministerio para su tramitación.

4.º Una vez expedido, la Sección de Títulos los remitirá a la citada Junta Consultiva de Asistentes Sociales para su entrega a los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de diciembre de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se rectifica la de 29 de julio último sobre la adjudicación definitiva de las obras de construcción del Colegio Nacional en Villalba (Lugo).**

Por orden de la Junta Central de 29 de julio de 1966, se adjudicaron definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares, vivienda para conserje y biblioteca, despacho del Regente, sala de Profesores y otras dependencias en Villalba (Lugo), a don José Martínez Núñez, avenida de José Antonio, 21, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 8.458.944,24 pesetas, una vez deducida la cantidad líquida de 831.310,41 pesetas, a que asciende la baja del 8,41 por 100 hecha en su proposición de la de 9.290.254,65 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, y habiéndose padecido un error en el importe de la baja de la subasta que en vez de 831.310,41 es 781.310,41 pesetas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien rectificar la Orden de 29 del pasado mes de julio en el sen-

tido de adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, domiciliado en la avenida de José Antonio, 21, 2.º, en Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 8.508.944,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 781.310,41 pesetas a que asciende la baja del 8,41 por 100 hecha en su proposición de la de 9.290.254,65 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 21 de diciembre de 1966 sobre la renuncia de «Gao of Spain Inc.» e «Instituto Nacional de Industria» al permiso de investigación de hidrocarburos «Zuera» (zona I).**

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Gao of Spain Inc.» e «Instituto Nacional de Industria», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en zona I, expediente número 74, «Zuera», de 39.038 hectáreas, en virtud de adjudicación hecha por Decreto 396/1961, de 23 de febrero, a favor de «Gao of Spain Inc.», y del convenio de participación y de colaboración entre las dos Entidades, aprobado en Consejo de Ministros el 12 de enero de 1962, solicitaron en 29 de marzo de 1965, término del cuarto año de vigencia del permiso, la aceptación de la renuncia total del mismo.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración la comprobación de que las titulares han cumplido sus obligaciones, emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decreto 396/1961, de adjudicación del permiso, estando pendiente de completar la entrega de los datos e informes técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 en su artículo 54.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a las Entidades «Gao of Spain Inc.» e «Instituto Nacional de Industria» la renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos en zona I: expediente número 74, «Zuera», de 39.038 hectáreas.

2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre el mismo en las condiciones previstas en dicha Ley y su Reglamento.

3.º Conceder a las renunciantes un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para completar la entrega de los datos solicitados al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958.

4.º Retener la garantía prestada hasta la total entrega de los datos técnicos pedidos, vinculando su devolución al cumplimiento de tal obligación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1966 sobre aceptación de la renuncia hecha por «INI-GAO» a dieciséis permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la reserva (zona I).**

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Instituto Nacional de Industria» y «Gao of Spain Inc.», titulares entre otros de los permisos de investigación de hidrocarburos en la reserva (zona I): Ex-